



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149 determina en su parte pertinente que las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20 en su literal c) indica que una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20, c) indica que una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 24, literal c) precisa que una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación;

Página 2 |





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-227-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 035-VR-ACD/2022, adoptada por el Consejo Académico que aprobó lo siguiente:

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- *Aprobar el cambio del régimen de dedicación de tiempo a favor del Econ. Crithian Antonio Vega Quezada, docente titular de esta Facultad, de tiempo parcial a tiempo completo a partir del 01 de abril de 2022, impartiendo las asignaturas de Macroeconomía II, Economía Ambiental y Modelos de Desarrollo Económico, según consta el acta de reasignación N° 095-2021-FCE, aprobado con Resolución N°0916-2021 de Consejo Directivo de esta Facultad.*

Artículo 2.- *Autorizar a la Dirección Académica la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecute lo aprobado en el artículo 1."*

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0469-OF, de fecha 11 de abril de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la UTMACH, expone en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

A través de resolución N° 724-2019 el Consejo Universitario, autorizó el cambio de dedicación a tiempo parcial al Docente titular Crithian Vega Quezada, cuyo acto administrativo rigió a partir de 01 de noviembre del año 2019.

El Econ. Crithian Vega Quezada, solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, autorización para cambio de dedicación a Tiempo Completo ya que culminó con la comisión de servicio en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala.

En sesión de Comisión Académica, celebrada el día el 03 de febrero de 2022, se conoce el oficio s/n de 01 de febrero de 2022, suscrito por el economista Crithian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales., quien solicita su cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo, por motivo de culminación de la comisión de servicio en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala.

Mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2022-227-OF de fecha 16 de marzo de 2022, se anexa la resolución Nro. 035-VR-ACD/2022, adoptada por Consejo Académico Universitario, en sesión ordinaria celebrada 16 de marzo de 2022, en la cual se concluye lo siguiente: "Por lo expuesto, esta Dirección Académica, en amparo del Artículo 19 y 23 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, y del Reglamento Interno, el régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Consejo Universitario, previa resolución de procedencia del Consejo Académico universitario que para llegar a un

Página 3 | 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

criterio deberá conocer la resolución que dicte el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenece el docente y los informes técnicos de las unidades administrativas de Talento Humano y Financiero. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. No se realizarán cambios de dedicación sin la voluntad del docente, por tanto, el docente cumple con la normativa.

La carga horaria que tiene asignado el Econ. Cristhian Vega, conforme al correo electrónico suscrito por la Ing. Cecilia Luciola Durán, Subdecano de la Facultad de Ciencias Empresariales se encuentran enmarcadas dentro de las directrices para la elaboración de los distributivos de labores”.

Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2022-0467-OF de 11 de abril de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria para efectuar el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo Completo a favor del Docente Cristhian Vega Quezada.

Mediante oficio nro. UTMACH-DF-2022-160-OF, de fecha 11 de abril de 2022 suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, indica que, si existe disponibilidad presupuestaria para efecto de tramitar la acción de personal por cambio de dedicación a favor del Docente Cristhian Vega Quezada.

El Econ. Cristhian Vega Quezada, labora con nombramiento definitivo en calidad de Profesor Titular agregado nivel 1 grado 3, a partir de 01 de enero del año 2020 (...)

• ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 20 establece las condiciones para proceder a modificar el régimen de dedicación, del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.

En el caso en análisis, el docente Cristhian Vega Quezada solicitó la autorización del cambio de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, desde el 1 de abril de 2022 en virtud de que ha culminado sus comisión de servicio en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala para cuyo cometido ha respetado y ha cumplido el órgano regular y el procedimiento convencional, por lo cual le asiste el derecho como docente el reintegro inmediato a su tiempo de dedicación del cual es titular, esto es al tiempo completo.

En tal sentido, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, lo ha incluido en el Distributivo a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales, por lo que, considero un derecho legítimo la petición del Cristhian Vega Quezada, del cambio de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo.

Me permito hacer hincapié en el contenido del artículo 20 literal c) párrafo final del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior que expresa: “Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación”, en tal virtud y considerando que ya ha finalizado las funciones del cargo administrativo que venía desempeñando en otra institución de servicio público, la institución está en la obligación de reintegrar al docente al tiempo de dedicación del cual es titular de manera





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

inmediata, siempre que se emita el acto administrativo desde el máximo órgano colegiado con vigencia desde el 01 de abril de 2022 (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-227-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0469-OF, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, conjuntamente con la documentación anexada, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala aprobar el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación del régimen de dedicación del Eco. Cristhian Vega Quezada, PhD, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, de tiempo parcial a tiempo completo, a partir del 01 abril de 2022, impartiendo las asignaturas de Macroeconomía II, Economía Ambiental y Modelos de Desarrollo Económico, conforme consta en la documentación anexada en la presente resolución; para efectos de remuneración el cambio de dedicación rige a partir de la fecha previamente citada.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal con la modificación del régimen de dedicación del Eco. Cristhian Vega Quezada, PhD, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, de tiempo parcial a tiempo completo, a partir del 01 abril de 2022.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la modificación del régimen de dedicación del Eco. Cristhian Vega Quezada, PhD, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, de tiempo parcial a tiempo completo, a partir del 01 abril de 2022.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecute lo aprobado en el artículo 1. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 176/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- Octava.-** Notificar la presente resolución al docente, Econ. Cristhian Vega Quezada, PhD.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2022.

Machala, 13 de abril de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

